



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



- 146 20

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

15 SET 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA PLAZO ORDENANZA 3150-CM-20. DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID-19.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

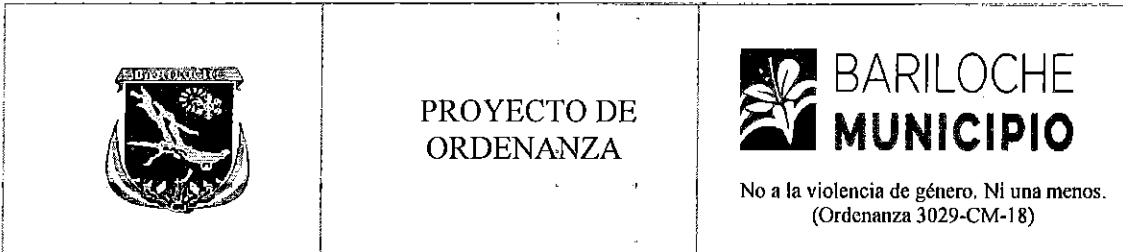
DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.



DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Decreto 236/20 de la provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7° y 8° del decreto n° 576/20.

Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto n° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2907-CM-17. Se aprueba Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3151-CM-20. Modifica infracciones ordenanza tarifaria violación normas marco aislamiento social, preventivo y obligatorio Covid-19.



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



Ordenanza 3155-CM-20. Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 811-I-20. Reglamentar el alcance del artículo 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.

Resolución 1408-I-20. Reglamentar la Resolución 3522-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1490-I-20. Autorizar la apertura de todos los comercios, tanto esenciales como no esenciales, los días domingos.

Resolución 1552-I-20. Reglamentar la Resolución 4388-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20. Reglamentar la Resolución N° 4737-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1883-I-20. Reglamentar la resolución la Resolución 5107-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, constatándose la propagación de casos alrededor del mundo, arribando a nuestro país, región y ciudad.

En consecuencia el 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19 por el plazo de un año, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas para mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

Por su parte, el Gobierno de la provincia de Río Negro estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 1/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

Desde el 12 de marzo del corriente por orden de la Secretaría de Protección Civil de la Provincia de Río Negro se activó en Bariloche el Centro de Operaciones de Emergencia



PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

(COE), reuniendo representantes de las distintas instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente, con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta a fin de retornar la situación a la normalidad.

El agravamiento de la situación dio lugar al dictado del decreto nacional 297/20, estableciendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO). A partir del mismo se dictó la resolución municipal 811-I-20 a fin de reglamentar ciertos aspectos de lo dispuesto en dicha normativa nacional y se activó el Comando Unificado de Fuerzas.

El contexto mencionado requirió oportuno tomar medidas integrales y complementarias a las resoluciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia y en uso de las atribuciones que les son propias. En esta línea, se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, emergencia prorrogada mediante la ordenanza 3155-CM-20.

El decreto 297/20 fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 hasta el 30 de agosto inclusive.

Actualmente, a más de seis meses de la declaración de la OMS del COVID-19 como pandemia, la situación epidemiológica continúa y por lo tanto también medidas que comenzaron a regir desde el mes de marzo.

En este sentido las localidades del país han pasado por distintas fases y estadios acorde a la situación particular de cada una de ellas. En cuanto a Bariloche rigió el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en primera instancia a través del decreto nacional 297/20, con sus consecuentes prórrogas. Posteriormente a partir del decreto 520/20 nuestra ciudad pasó al distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), y actualmente hemos regresado al aislamiento antes mencionado.

El decreto nacional 714/20 de fecha 30 de agosto, esgrime entre sus fundamentos "*Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 837 casos cada 100.000 habitantes, con una tendencia al aumento sostenido del número de casos. Que la tasa de letalidad al 27 de agosto aumentó a 2,1% y la tasa de mortalidad es de 177 personas por millón de habitantes, y que, a pesar del aumento en el número de fallecimientos, ARGENTINA se mantiene dentro de los países con menor mortalidad de la región. Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual; en efecto, todas las jurisdicciones del país reportaron casos en los últimos CATORCE (14) días y muchas de ellas presentan brotes activos mientras que otras evidencian situaciones de mayor estabilidad. Que continúa aumentando el número de departamentos con transmisión comunitaria y el porcentaje de población que reside en zonas de transmisión comunitaria sostenida se incrementó de CUARENTA Y NUEVE COMA OCHO POR CIENTO (49,8 %) al 30 de julio, al CINCUENTA Y SIETE COMA OCHO POR CIENTO (57,8%) al 28 de agosto.*"



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



En lo que respecta al plano provincial establece: *“Que la Provincia de RÍO NEGRO continúa con localidades con transmisión comunitaria; la velocidad de aumento se aceleró y las localidades más afectadas son General Roca y Bariloche en menor medida, observándose brotes en localidades no afectadas previamente como las localidades de Viedma y Conesa. La provincia está trabajando junto con las intendencias y se toman medidas epidemiológicas focalizadas según la situación de cada región. Hace una semana que se observa una ocupación de camas, provincial, de OCHENTA POR CIENTO (80%), con saturación del sistema de salud en el departamento de General Roca”.*

Se analizan los indicadores epidemiológicos de las distintas zonas para implementar el abordaje. En este sentido se diferencia entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados. Asimismo se evalúa la velocidad de aumento de casos y la detección temprana de caso sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada.

Finalmente, el decreto nacional versa: *“Que en esta etapa de la evolución de la pandemia los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso. En consecuencia, cualquier decisión debe contemplar además de la situación epidemiológica, las tendencias que describen las variables estratégicas, entre ellas la evolución de casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación, que deben interpretarse necesariamente asociados a la cantidad de casos en valores absolutos, el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y adicionalmente la capacidad de respuesta y de saturación del sistema de atención de la salud en lo que se relaciona con el porcentaje de ocupación de las camas críticas de terapia intensiva. Todo ello, además, está relacionado con la posibilidad de hacer uso de redes de derivación, lugares de aislamiento intermedio y características de la zona donde se producen los brotes”.*

En este sentido se dispuso que desde el 31 de agosto al 20 de septiembre se mantendría el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica. Por otro lado, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para aquellos que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias con transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Nuestra ciudad ha quedado enmarcada nuevamente en el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo importante focalizar aún más la atención en la responsabilidad individual y colectiva de la comunidad y continuar con determinadas restricciones en comercios, actividades recreativas y deportivas, etc.

En relación al funcionamiento del Municipio y como queda en evidencia en el plazo transcurrido, hay respuestas que son necesarias con especial premura, y que requieren



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

mecanismos eficaces, especialmente aquellos vinculados con cuestiones sociales consecuencia de la pandemia. La demanda de asistencia en materia alimentaria se ha visto ampliamente incrementada; habitualmente se entregan 1.900 módulos alimentarios mensuales desde el Municipio. Desde el inicio del aislamiento hasta la actualidad se han entregado aproximadamente 110.000 módulos alimentarios. En agosto y lo que va de septiembre han sido 5.000 semanales.

Dado que la situación económica se ha agravado, habiendo aun rubros que no se han reanudado, y asimismo debido a que la mayoría de las actividades comerciales de la ciudad se encuentran vinculadas directa o indirectamente al turismo, el cual se encuentra paralizado, consideramos esta situación como una de las razones que hacen necesario prorrogar el estado de emergencia en materia económica, social y de servicios.

Por otro lado, dada la necesidad de evitar la aglomeración de personas e implementar mecanismos que se adapten a las necesidades actuales, se ha facultado al Departamento Ejecutivo a utilizar e implementar procedimientos administrativos por medios informáticos y digitales, adaptando los procedimientos presenciales existentes a dicha modalidad. En este sentido, se hace necesario también la prórroga de la mencionada emergencia.

Finalmente, la situación ha afectado al esquema productivo y comercial local, siendo importante continuar con la posibilidad de readecuar plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a obligaciones derivadas de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Por todo lo expuesto, y considerando que aun nos encontramos en una situación inédita y con necesidades que deben ser paliadas con celeridad, y dada la evolución de la situación epidemiológica en nuestra ciudad, proponemos una nueva prórroga del estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche, a fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres; Secretario de Hacienda, Diego Quintana; Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari; Secretario de Servicios Públicos, Eduardo Garza; Secretaria de Planificación y Evaluación de Política Públicas, Gabriela Rosemberg; Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordoñez; Secretario de Fiscalización, Javier Fibiger; Secretario de Turismo, Gastón Burlón y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

4
MUNICIPAL

El proyecto original N.º /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 3150-CM-20, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de doscientos setenta (270) días, venciendo el 21 de diciembre de 2020, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia”.

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 3150-CM-20.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

